



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: 4.2617.1.7.3.9- *Prestación de servicios personales para realizar las actividades de reconocimiento predial en el marco del proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado para la Dirección Territorial Quindío*

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 del 29 de julio de 2021 “por el cual se modifica la estructura del instituto Geográfico Agustín Codazzi” tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la república, desarrollar las políticas y ejecutar los planes del gobierno nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitado”.

Así mismo, dentro de las funciones del IGAC, según el artículo 4 del Decreto No 846 de 2021, se encuentran: “1. Ejercer como autoridad en materia geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica nacional. 2. Ejercer la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia, así como garantizar su adecuado cumplimiento. 3. Elaborar el inventario de la propiedad inmueble con sus atributos físicos, económicos, jurídicos y fiscales en el territorio nacional de acuerdo con su jurisdicción. 4. Prestador por excepción del servicio público de catastro, en el territorio nacional donde no exista un gestor catastral habilitado. 5. Determinar la información jurídica y catastral básica que deberá contener la ficha única de información de inmuebles y dictar las medidas necesarias para asegurar su debida actualización. 6. Expedir las normas que deberán seguir los gestores catastrales cuando les correspondan las funciones de formación, actualización y conservación catastrales. 7. Definir los lineamientos y requerimientos para la habilitación de los gestores catastrales. 8. Habilitar como gestor catastral a las entidades públicas nacionales o territoriales, incluyendo entre otros esquemas asociativos de entidades territoriales, que cumplan con los requerimientos establecidos. 9. Trabajar de manera armonizada y de acuerdo con la normatividad vigente con las entidades nacionales que intervienen en la política de catastro multipropósito, con el fin de garantizar el intercambio de información y la interoperabilidad de los sistemas de información. 10. Realizar las operaciones de deslinde y amojonamiento de las entidades territoriales, y elaborar y actualizar el mapa oficial de la República de Colombia. 11. Responder por la creación, mantenimiento y actualización de los mapas y cartográfica básica, para su utilización por parte del Instituto y por otras entidades que la requieran para el desarrollo de sus funciones. 12. Determinar las especificaciones mínimas para adelantar trabajos cartográficos, geodésicos, geográficos, catastrales y agrológicos, de manera articulada con las diferentes entidades del orden nacional, regional y local. 13. Facilitar el acceso a los recursos cartográficos, geográficos, geodésicos, catastrales y agrológicos y servir como centro de información en esta materia para racionalizar su producción y uso por parte de las entidades públicas y privadas. 14. Coordinar las iniciativas nacionales de las infraestructuras de datos espaciales, dentro del marco de la política nacional de información oficial. 15. Adelantar en todas las regiones del país el inventario y estudio de los suelos; identificar la vocación, uso y manejo de las tierras; establecer la calidad y extensión de éstas, clasificándolas y zonificándolas con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial, así como lo concerniente con el Catastro Multipropósito. 16. Realizar proyectos de investigación, innovación y prospectiva de la información geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica apropiación analítica de datos geográficos y tecnologías de información geoespacial. 17. Elaborar avalúos comerciales y administrativos, así como peritazgos y solicitudes de conceptos técnicos en la materia, de conformidad con la normatividad vigente. 18. Avaluar, en última instancia, los bienes inmuebles de interés para el Estado, en los términos en que disponga la Ley. 19. Producir, procesar y divulgar información geográfica con el fin de dar soporte a los planes de desarrollo



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

nacional y de los entes territoriales en sus componentes urbano y rural. 20. Promover la investigación y el desarrollo de metodologías de ordenamiento territorial y planificación aplicables a las entidades territoriales del país. "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi" 21. Desarrollar las actividades de investigación que se requieran para garantizar el avance tecnológico en la realización de todas las funciones del Instituto, y promover la transferencia de conocimiento técnico especializado y gestión del conocimiento asociado, a nivel nacional e internacional. 22. Servir de órgano consultivo del Gobierno, en todas las áreas de competencia del Instituto. 23. Desarrollar las demás funciones previstas en la Ley, o que le corresponda ejecutar por la naturaleza propia del Instituto y que no estén atribuidas a otras entidades".

Es así como en el citado Decreto, establece en el artículo 9 lo siguiente:

Artículo 9: Estructura. La estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi será la siguiente:

Consejo Directivo

1. Dirección General

(...)

2. Subdirección General

2.6 Direcciones Territoriales

(...)

Ahora bien, el decreto en cita, en su artículo 30, las funciones de las direcciones territoriales, entre las cuales resaltamos:

1. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

2. Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto.

(...)

5. Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la prestación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción.

(...)

9. Dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas, jurídicas, financieras, de talento humano y de sistemas requeridas para las operaciones a cargo de la Dirección Territorial, de acuerdo con las políticas y lineamientos impartidos por la sede central y las disposiciones legales vigentes. (negrilla, cursiva y subrayado intencional).

Ahora bien, a la fecha se encuentra en curso el Convenio Interadministrativo No 005 de 2024, suscrito con el municipio de Circasia, Quindío; cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para realizar la actualización catastral con enfoque multipropósito en las zona urbana y rural del municipio de Circasia, departamento del Quindío"; por ende, visto las fechas señaladas del cronograma de intervención de este y el plan operativo del proceso de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito, se estima que la culminación del convenio, sea el 13 de noviembre de 2025; por ende, dada la premura del tiempo y que aún se encuentran programadas para intervención, cinco (5) unidades de la zona rural; se estimó necesario mayor apoyo para reconocimiento predial para la identificación de los componentes jurídico, físico y económico de los predios en los procesos actualización, para dar adecuado cumplimiento al cronograma dispuesto para el convenio antes mencionado.

Ahora bien, actualmente la planta de personal establecida para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi– IGAC en la Dirección Territorial Quindío, cuenta con dos cargos de Técnico Operativo, código 3132, grado 11 (uno en propiedad y el segundo en encargo), para suplir todos requerimientos tendientes a "reconocimientos prediales requeridos en la identificación de los componentes jurídico, físico y económico de los predios en los procesos de formación, actualización y conservación catastral (...); de los municipio de la Jurisdicción de esta Dirección Territorial; por ende, disponer de dichos cargos para apoyo a los procesos de actualización catastral, implicaría una sobrecarga laboral sobre los mismos.

En este orden, se evidencia que no es posible garantizar disponibilidad del talento humano para que realice el apoyo de dichas actividades, en particular de aquellas que están relacionadas con el proyecto de inversión "Actualización y gestión catastral nacional", producto "Servicio de Información Catastral" puntualmente para el

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL****Código:** FO-GCO-PC01-06**Versión:** 7**Vigente desde:**
07/02/2025

desarrollo de la actividad relacionada con “Actualización catastral de los municipios PDET priorizados.” y en el marco del numeral 4 del Decreto 846 de 2021 que indica como función del Instituto la de ser “prestador por excepción del servicio público de catastro, en el territorio nacional donde no exista un gestor catastral habilitado”.

Por lo cual, para la satisfacción de la necesidad descrita se requiere contar una (01) persona para la prestación de servicios personales para realizar las actividades de reconocimiento predial en el marco del proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado para la Dirección Territorial Quindío. En este orden, para la satisfacción de la necesidad descrita se requiere contar con una (01) persona

Para ello se necesita contratar UNA (01) PERSONA.

| ¿Con objetos similares? | No. de contratos | Código(s) PGI |
|-------------------------|------------------|----------------|
| No | UN (01) CONTRATO | 4.2617.1.7.3.9 |

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

| FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA | EQUIVALENCIAS |
|--|---|---|
| Mínimo seis (6) semestres aprobados de carrera profesional; título técnico o tecnólogo ALTERNATIVA 1 Titulo bachiller. | Acreditar tres (3) meses de experiencia laboral en reconocimiento predial o curso de reconocimiento predial debidamente certificado por el IGAC o el SENA o curso de conservación catastral. ALTERNATIVA1 Acreditar once (11) meses de experiencia laboral en reconocimiento predial o actividades de apoyo al reconocimiento predial o curso de reconocimiento predial debidamente certificado por el IGAC o el SENA o curso de conservación catastral | Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente. |

Se justifica esta contratación en:

| JUSTIFICACION | MARQUE CON UNA X |
|--|------------------|
| A- INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA: No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores. | |
| B- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN: El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia. | |
| C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA | |

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL****Código:** FO-GCO-PC01-06**Versión:** 7**Vigente desde:**
07/02/2025**Servicios Profesionales**

Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.

Servicios de Apoyo a la Gestión

Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.

X

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (11) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)

SUBDIRECTORA

SANDRA MILENA MARTINEZ

Elaboró: María Camila Cifuentes Mejía

Revisó: Cesar Augusto Moreno Castro - DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDÍO (E)